



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Año de la Reactivación Agropecuaria y Ecoturística de La Convención"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de julio del 2021, aprobó la Ordenanza Municipal "CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MANITINKIARI" en el Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención – Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

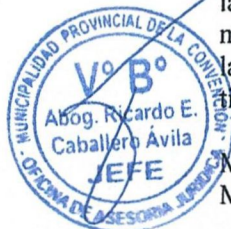
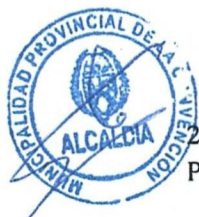
Que el Art. 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el segundo párrafo del Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, en el Artículo 128°, establece que: *"Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias."* (...).

Que, el Artículo 129°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley 30937, señala respecto de los Requisitos para la creación de Centro Poblado, señalando textualmente: *"Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPLC

locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial";

Que, el Artículo 130°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31079, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que: **"El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, (...). En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. (...)"**;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 14957, de fecha 25/10/2017 y demás actuados, el Presidente de la Comisión de Gestión del Centro Poblado de Manitinkiri, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, solicita a la Municipalidad Provincial de La Convención, apoyo en la gestión de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Manitinkiri, remitiendo para tal efecto el expediente que sustenta dicha petición;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2019-MDVK/A, de fecha 21/06/2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, reconoce al Comité de Gestión pro creación del Centro Poblado de Manitinkiri, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 543-2019-MPLC/A, de fecha 06/09/2019, la Municipalidad Provincial de La Convención reconoce al Comité de Gestión Pro creación del Centro Poblado de Manitinkiri, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Región Cusco;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2021-MPLC, de fecha 12/04/2021, se encarga a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades de Centros Poblados modificada por Ley N° 30937 y la Ley N° 28840 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, (...);

Que, mediante Informe N° 239-2021-/GATDUR/CDSS/MPLC, de fecha 07/05/2021, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, pone en conocimiento respecto a los informes N° 022-2021-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC e Informe N° 029-2021-MAGV-EADT/GATyDUR-MPLC, en merito a las Observaciones Preliminares al expediente técnico de Creación del Centro Poblado de Manitinkiri, las cuales deberán ser subsanadas por el Comité de Gestión;

Que, mediante Informe N° 331-2021-/GATDUR/CDSS/MPLC, de fecha 17/06/2021, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, en merito a los Informes N° 032-2021-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC/MPLC, de fecha 16/06/2021 e Informe Técnico N° 034-2021-MAGV-EADT/GATyDUR-MPLC/MPLC de fecha 15/06/2021, indica que si cumple los requisitos exigidos por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en lo referente a la delimitación territorial del polígono propuesto como ámbito administrativo del centro Poblado de Manitinkiri, contando con memoria descriptiva y sus coordenadas UTM, representados en la cartografía Nacional, asimismo recomienda se realice la evaluación respectiva sobre población;

Que, con Informe N° 177-2021-CTCP-MPLC, de fecha de recepción 30/06/2021, el Especialista de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de La Convención, en mérito a los documentos de la referencia descrito en su informe, solicita la realización de los trámites para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Municipalidad del Centro Poblado de Manitinkiri, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Región Cusco; asimismo invocando la base legal y realizado el análisis (Art. 128ª y 130ª de la Ley N° 31079 y 129ª de la Ley N° 30937), así como tomando en cuenta el Informe N° 331-2021-/GATDUR/CD, donde se resalta que la creación del Centro Poblado si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Municipalidades en lo referente a la delimitación territorial del polígono propuesto como ámbito administrativo del Centro Poblado de Manitinkiri, dicho polígono cuenta con memoria descriptiva y sus coordenadas UTM representados en la cartografía nacional. En conclusión, la Oficina de Asistencia Técnica y Centros Poblados, en aplicación de la normativa vigente y conforme a los documentos descritos en la referencia del presente informe, Opina en forma favorable la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPLC

Manitinkuari, del Distrito de Villa Kintiarina, de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco. Asimismo se tiene el Acta de Elección del Comité Electoral de fecha 20/06/201 y el Acta de Elección de Autoridades Transitorias de fecha 20/06/2021, donde el Presidente del Comité Electoral, convoca a la población para explicar la agenda de “Elecciones de Autoridades Transitorias de la Municipalidad del Centro Poblado de Manitinkuari, del Distrito de Villa Kintiarina periodo 2021-2022” refiriendo que la Ordenanza de creación designa a un Concejo Municipal Transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas, por lo que de conformidad con la Ley Vigente se procede a las elecciones del Concejo Transitorio de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Manitinkuari del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, por el periodo 2021-2022, la que está conformado por las siguientes autoridades: Maximo Mauri Chonta (Alcalde), Bethsaida Gutiérrez Palomino (Regidora), Edwin Mauri Cárdenas (Regidor), Sandra Yulisa Palomino Capa (Regidora), Jhonior Palomino Silverio (Regidor) y Olga Yaranga Palomino (Regidora) (...);

Que, con Informe N° 291-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha de recepción 06/07/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, en mérito al documento del Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados descrito en el considerando precedente, solicita opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, para proceder con los trámites para su aprobación y creación del Centro Poblado de Manitinkuari mediante Ordenanza Municipal, adjuntando los documentos descritos en los considerandos precedentes, así como 02 Archivos Tomo I y Tomo II donde obran documentación concerniente a la creación del Centro Poblado de Manitinkuari;

Que, con Informe Legal N° 0013-2021/O.A.J. – MPLC/LC, de fecha de recepción 07/07/2021, el Asesor Jurídico, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, análisis, dictamina, que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Municipalidad del Centro Poblado de Manitinkuari, del distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, (...);

Que, con Carta N° 016-2021-SR-MPLC/JJOV, de fecha de recepción 21/07/2021, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite el Dictamen N° 04 sobre la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Manitinkuari, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Región Cusco; que de la conclusión del dictamen señalan que es procedente la aprobación de la Ordenanza descrita líneas arriba.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente que regula los procedimientos y pasos a seguir para la creación y adecuación de la Municipalidades de Centros Poblados y efectuadas las verificaciones por los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina y de la Municipalidad Provincial de La Convención, respaldado con los Informes técnicos que dan opinión favorable para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Manitinkuari, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MANITINKIARI, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MANITINKIARI, jurisdicción del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, como Circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Manitinkuari, siendo los límites los siguientes:

Por el Norte: Con el distrito de Rio Manitinkuari y la M.C.P. Palestina.

Por el Sur: Con la Municipalidad del Centro Poblado de Bethel.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPLC

Por el Este: Con el distrito de Kumpirushiato.

Por el Oeste: Con el río Apurímac y el Distrito de Anchiuay -Ayacucho.



ARTÍCULO TERCERO. - La Jurisdicción Territorial del Centro Poblado Manitinkiari, comprende los siguientes anexos:

- 1) Comunidad nativa Manitinkiari (Capital).
- 2) Comunidad nativa San Carlos.
- 3) Comunidad nativa Ivampani.
- 4) Comunidad nativa Cedro Pampa.



ARTÍCULO CUARTO. - **DELEGAR**, a la Municipalidad de Centro Poblado de Manitinkiari las siguientes atribuciones, funciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades:

ATRIBUCIONES:

1. Las atribuciones del Alcalde; que están establecidas en el Art. 20° de la Ley N° 27972.
2. Las atribuciones del Concejo Municipal; que están establecidas en el Art. 09° de la Ley N° 27972.
3. Las atribuciones de los Regidores; que están establecidos en el Art. 10° de la Ley N° 27972.



• EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

- Fiscalizador el cumplimiento de los planes de Ordenamiento del Centro Poblado.
- Controlar los inmuebles de propiedad Municipal o Estatal, reservados para fines de interés público, coordinando con la Municipalidad Distrital del uso de los mismos.
- Autorizar el uso de la vía pública.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Proponer la nomenclatura de calles, parques y vías para su aprobación en acuerdo de las normas vigentes.
- Fiscalizar y controlar la acumulación de desmonte y desechos en lugares no permitidos imponiendo las multas respectivas.



• EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

- Promover el desarrollo humano, sostenible en el Centro Poblado.
- Normar y coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y Comunidad en general.
- Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas.
- Autorizar y controlar la realización de espectáculos no deportivos.
- Crear, y mantener el funcionamiento de Bibliotecas Municipales, Centros Culturales, Teatros y Talleres.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a tal fin, en cooperación con las entidades competentes.
- Impulsar y organizar el Concejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control de los ciudadanos.
- Promover la creación de parques zoológicos, reservas naturales, áreas de campo experimental jardines botánicos y bosques naturales de conformidad con normativa en la materia.



• EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- Gestionar la atención prioritaria de la salud pública, en coordinación con la Municipalidad Distrital y Provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPLC



- Promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desecho, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de residuos.
- Expedir el carnet de sanidad en coordinación con el Establecimiento de salud del Centro Poblado.
- Administrar y reglamentar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- Mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, parques y jardines.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, vivienda, escuelas y otros lugares públicos.
- Gestionar la instalación y mantenimiento de los servicios públicos y baños de uso público.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, aguas, gases, residuos y demás contaminantes del ambiente.

• EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN:

- Promover y controlar la creación de mercados de abasto mayorista y minorista.
- Realizar el control y cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.
- Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.
- Realizar el control de pesas y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Controlar y autorizar la explotación de canteras en convenio con la Municipalidad Distrital.
- Promover y organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios, industriales y artesanales.

• EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- Coordinar con la Municipalidad Distrital, Provincial y Policía Municipal la creación de seguridad ciudadana, promoviendo la participación de las rondas campesinas y comunidades nativas.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil Distrital, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Promover la formación de brigadas vecinales de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Municipalidad Distrital.

• EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- Coordinar con el RENIEC para organizar, instalar y conducir la oficina de Registro Civil en el Centro Poblado.
- Cumpliendo lo establecido en las Normas de Registro Civil, efectuar el registro y la emisión de partidas de nacimiento, defunciones, matrimonio y demás acciones autorizadas por el RENIEC.

• EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- Reconocer y registrar las instituciones y organizaciones que realizan acciones de promoción social, concertado con el Gobierno Local.
- Fiscalizar la buena marcha de los programas de apoyo alimentario, comedores populares, Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital.
- Promover el desarrollo integral de la niñez y la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPLC

- Promover y concretar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales para el Centro Poblado.
- Gestionar y organizar el servicio de Defensoría Municipal del niño, la mujer y el adolescente – DEMUNA – de acuerdo a la legislación en la materia.

• EN CUANTO A LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:

- Delegar las atribuciones de elaborar y aprobar su Reglamento de Organización y Funciones acorde a las funciones delegadas.
- Autorización de instalación de anuncios y publicidad exterior.
- Autorización para el uso de equipos de sonido en anuncios y propaganda (perifoneo).
- Autorización para la instalación de banderolas, banderines, pancartas, etc.
- Autorización provisional para el funcionamiento de comercio ambulatorio en lugares públicos.
- Autorización para la realización de bailes, polladas, parrilladas y similares, sea en ambientes cerrados y/o abiertos, previa autorización del Comité Distrital de Defensa Civil del distrito.

• EN CUANTO A ORGANIZACIÓN INTERIOR:

De conformidad con la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Centro Poblado, deberá contar con la estructura Orgánica Básica, la misma que puede ampliarse de acuerdo a los criterios de función, eficacia y disponibilidad presupuestal, que son estructuradas de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal.
2. Alcalde.
3. Comisión de regidores.
4. Secretaría general.
5. Unidad de Tesorería.
6. Trámite documentario y archivo.

Conforme a las normas legales de la materia, la Municipalidad de Centro Poblado de Manintinkiri, deberá regirse bajos las disposiciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los instrumentos legales de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo (RIC), los mismos que deberán ser elaborados y aprobados en concordancia con las Normas y disposiciones que rigen en la Municipalidad distrital de su jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO. – RECONOCER, al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de Manintinkiri, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, con vigencia a partir del 02 de agosto del año 2021 al 31 de diciembre del 2022, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MAXIMO MAURI CHONTA	ALCALDE	23968423
BETHSAIDA GUTIERREZ PALOMINO	REGIDORA	45588103
EDWIN MAURI CARDENAS	REGIDOR	45885073
SANDRA YULISA PALOMINO CAPA	REGIDORA	48743578
JHONIOR PALOMINO SILVERIO	REGIDOR	80415426
OLGA YARANGA PALOMINO	REGIDORA	80415462



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPLC

ARTÍCULO SEXTO. – Para el ejercicio de las competencias delegadas, esta deberá aplicarse de acuerdo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por el Concejo Distrital, además delegar la aplicación de sanciones y el cobro de las multas de conformidad al Reglamento de Sanciones y Multas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de VILLA KINTIARINA, transferirán un porcentaje de sus recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), provenientes del Gobierno Nacional, en forma mensual al Centro Poblado de MANITINKIARI.

ARTÍCULO OCTAVO. – La Municipalidad del Centro Poblado de Manitinkiari, deberá obligatoriamente rendir cuentas de los recursos recibidos en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad Provincial de La Convención, como a la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, según corresponda bajo responsabilidad de su alcalde y regidores.

ARTÍCULO NOVENO. – Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento.

ARTÍCULO DECIMO. – La delegación de funciones debe ser progresiva y será obligatoria la evaluación de los niveles de eficiencia y eficacia que haya alcanzado la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO ONCEAVO. – El Alcalde y Regidores representantes del Centro Poblado de Manitinkiari serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 y sus modificaciones establecidas en la Ley 31079, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440, ley de elecciones de alcalde y regidores de municipalidades de centros poblados, así como las demás normas pertinentes vigentes, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. - Dispóngase que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de La Convención remita la presente Ordenanza al Instituto de Estadística e Informática (INEI) para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Manitinkiari.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
N.º 6
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447